



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Mayo diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO:	05001 31 03 012 2022-00403 00
PROCESO:	DIVISORIO
DEMANDANTE:	MARÍA ALICIA y MARÍA VIRGELINA MARÍN MARÍN
DEMANDADO:	EDGAR DARÍO, NORA HILDA ECHAVARRÍA MARÍN, MARIELA MARÍN DE MEJÍA, ALDO ALEXIS, DUVÁN DARÍO, EDWAR FERNEY MARÍN JARAMILLO, CARLOS ENRIQUE, JOSÉ GABRIEL, LUIS ALFREDO, Y MARÍA ROSALBA MARÍN MARÍN
TEMAS	REQUIERE NOTIFICACION

Mediante auto del 02 de noviembre de 2022, se admitió la demanda, providencia corregida mediante auto del 21 del mismo mes y año; y a la fecha, se observa que la parte demandante, no ha procedido a notificar a EDGAR DARÍO, NORA HILDA ECHAVARRÍA MARÍN, MARIELA MARÍN DE MEJÍA, ALDO ALEXIS, DUVÁN DARÍO, EDWAR FERNEY MARÍN JARAMILLO, JOSÉ GABRIEL, Y MARÍA ROSALBA MARÍN MARÍN, carga procesal de su competencia.

Ahora, en atención a lo preceptuado en el artículo 317 del Código General del Proceso, se REQUIERE a la parte demandante para que en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, cumpla con la carga procesal que le compete.

Vencido el término señalado en la norma procesal sin que se haya cumplido con la carga ordenada, se tendrá por desistida tácitamente la actuación y así se declarará en providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR MAURICIO GÓMEZ CHAAR
JUEZ

B.